El Gerente está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

Así mismo, se le concede amplias facultades para resolver todo lo relacionado con la contratación de personas de acuerdo con las necesidades de la EPMSAG.

DISPOSICION FINAL

Una vez aprobada la presente ordenanza dentro de los plazos y términos establecidos por la ley, procédase a elaborar el correspondiente estatuto y reglamento que regule la correcta aplicación de esta ordenanza.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Guano, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil diez.

- f.) Sr. Julio César Vizuete, Vicealcalde del Gobierno Municipal de Guano.
- f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Servicios Agrícolas del Cantón Guano, EPMSAG, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Guano, en sesiones celebradas los días 10 y 21 de mayo del dos mil diez.- Guano, mayo 25 de 2010.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUANO.- Promúlguese y ejecútese.- Guano, veinte y ocho de mayo del dos mil diez.

f.) Lic. Edgar Alarcón Pancho, Alcalde del Gobierno Municipal de Guano.

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lic. Edgar Alarcón Pancho, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Guano, a los veinte y ocho días del mes de mayo del dos mil diez.- Las 11h15.

f.) Armando Guaminga, Secretario del Concejo.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO

Considerando:

Que, la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art. 378, concede facultad a las municipalidades, para que aplicar tasas de carácter retributivo, por los servicios públicos que prestan; Que, la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el Art, 380, literal i), establece expresamente que las municipalidades podrán cobrar tasas por el servicio administrativo que brinda;

Que, es necesario recuperar los costos operativos y recursos materiales que implican la ejecución de servicios técnicos y/o administrativos que brinda la Municipalidad a cada uno de los usuarios;

Que, el numeral 7 del Art. 16 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, consagra el derecho a favor de las municipalidades, para participar hasta con el diez por ciento de las recaudaciones de valores que efectúe a favor de terceros, por obligaciones contraidas entre estos y los dignatarios, funcionarios, empleados o trabajadores municipales;

Que, el Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, invierte ingentes recursos y tiempo para calcular y descontar de las remuneraciones, honorarios y derechos de sus servidores públicos, los valores que corresponden a favor de terceros por las obligaciones contraidas entre estos y aquellos;

Que, la Constitución Política de la República, consagra el derecho de exoneraciones en el pago de tasas e impuestos a las personas de la tercera edad, discapacitados y grupos de atención prioritaria;

diferentes actores sociales, a través de exoneraciones y sociales en las actividades que los grupos organizados ejercen en la jurisdicción cantonal;

Que, es necesario y legitimo; prever ingresos propios para la institución, tan indispensables para ejecutar las inaplazables obras y servicios públicos; y,

En uso de la autonomía consagrada en los distintos numerales del Art. 16 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, aprobar la siguiente,

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DE LA TASA POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO.

- Art. 1.- Objeto.- Constituye objeto de esta ordenanza, la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y administrativos que brinda la Municipalidad.
- Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto.
- Art. 3.- Sujeto Pasivo.- Las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten los servicios técnicos o administrativos en las oficinas o departamentos de la Municipalidad, están obligadas a presentar su solicitud para el respectivo servicio y a pagar la tasa establecida en esta ordenanza; a excepción de las entidades públicas legalmente exoneradas del cumplimiento de esta obligación.

- Los permisos de edificaciones, ampliación o reparación de edificios, casas u otras edificaciones urbanas.
- Los estudios de planos, inspecciones de construcciones o aprobación final de las mismas.

Los planos se presentarán de conformidad con lo que determina la ordenanza de construcciones.

- La determinación de líneas de fábrica y nível de aceras y bordillos.
- Los estudios y aprobación de planos para lotizaciones y urbanizaciones.
- Los avalúos especiales y reavalúos de predios urbanos.
- La aprobación de planos, reglamentos y declaratorias de propiedad horizontal.
- 7. Las mesuras e inspecciones de terrenos.
- La concesión de certificaciones de no adeudar a la Municipalidad.
- 9. La concesión de certificaciones de avalúos y catastros.
- 10. Las solicitudes de recepción de obras por contratos.
- La concesión de copias y certificación de documentos en general.

Las copias de cualquier clase de documentos se proveerá previa autorización escrita del Director del Departamento Municipal en el que se encontraren los archivos respetivos y serán certificadas por la Secretaría Municipal. No podrán concederse copias de documentos que hubieren sido declarados como reservados por el Concejo, con anticipación a la presentación de la solicitud respectiva.

- 12. Las autorizaciones para obtener copias de planos.
- Copias de actas de sesiones.
- Provisión de los formatos de los libros de obra.
- La retención o descuento de las remuneraciones de los servidores públicos municipales para terceros.
- Art. 5.- Tarifas.- A excepción de la información o servicios solicitados por los organismos judiciales, de control y las entidades públicas que la Constitución y la ley, les concede el derecho de requerir atención de la Municipalidad, sin que medie formalidad alguna; se

cobrarán por los servicios técnicos y administrativos descritos en la presente ordenanza, las tasas establecidas en el detalle posterior, conforme los siguientes valores:

- a) El 4 por mil del valor de las construcciones por los servicios señalados en los numerales 1, 2 y 4 del Art. 4 de la presente ordenanza;
- El 5 por mil del avalúo del predio, por los servicios señalados en los numerales: 5, 6 y 7 del Art. 4 de la presente ordenanza;
- e) Por determinación de lineas de fábrica y nivel de aceras y bordillos, señalados en el numeral 3 del Art. 4 de la presente ordenanza, el 4% del salario mínimo vital del trabajador en general por cada metro de frente;
- d) Los documentos enunciados en los numerales 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Art. 4 de la presente ordenanza, serán sujetos a la contribución de la tasa por servicios administrativos por el valor de USD 2,00 sin perjuicio de los costos de reproducción que serán igualmente facturados:
- e) El documento enunciado en el numeral 14 del Art. 4 de la presente ordenanza estará sujeto a la contribución de USD 15,00 que será de carácter obligatorio para los contratistas de la Municipalidad; y,
- La tasa por el descuento de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, se sujetará a las reglas que los posteriores preceptos establecen.

Art. 6.- Recaudación y pago.- Los interesados en la prestación de uno de los servicios administrativos grabados por las tasas establecidas en esta ordenanza, pagarán previamente, el valor que corresponda, en la Tesorería Municipal y se entregará el comprobante de pago de la tasa de servicios administrativos en la dependencia de la que solicita el servicio.

No se sujetará a esta regla, el pago de la tasa establecida por el descuento de las remuneraciones de los servidores públicos; misma que se sujetará a las directrices posteriores.

Art. 7.- Tasas por descuento en las remuneraciones de los servidores públicos municipales.- El Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, podrá suscribir convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o particulares, para descontar de las remuneraciones, honorarios o derechos de sus dignatarios, funcionarios, empleados o trabajadores; los créditos que hubieren adquirido a favor de terceros.

Para el descuento referido, el Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, retendrá permanentemente a su favor, del valor total del descuento, los porcentajes que a continuación se enuncian:

 a) Cuando los descuentos se destinen a favor de las entidades financieras legalmente reconocidas por la Superintendencia de Bancos, el 1% del valor;

- b) Cuando los descuentos se destinen a favor de casas comerciales o almacenes, que no expendan productos alimenticios, materiales de construcción ni herramientas; el 8% del valor;
- c) Cuando los descuentos se destinen a favor de casas comerciales o almacenes, que expendan materiales de construcción y herramientas; el 4% del valor;
- d) Cuando los descuentos se destinen a favor de almacenes de abastos, tiendas o en general, negocios que expendan productos alimenticios; el 2% del valor;
- c) Cuando los descuentos se destinen a favor de aportes para asociaciones sociales, socio productivas, deportivas, culturales, etc...; en general agrupaciones sin finalidad de lucro, el 0,50%;
- Cuando los recursos sean solicitados por personas jurídicas o naturales, considerados por la Constitución de la República, como grupos de atención prioritaria, derivados de actividades económicas exclusivamente por ellos generadas; la retención se realizará gratuítamente; y,

- g) A cualquier otro descuento por concepto de bienes o servicios no contemplados en los precedentes casos, será imputada una retención del 5%.
- Art. 8.- Descuento de remuneraciones sin convenio.

 Cuando se hubiere presentado al Gobierno Municipal del
 Cantón Pablo Sexto, alguna solicitud de persona natural o
 jurídica, pública o particular, para descontar de las
 remuneraciones, honorarios o derechos de sus dignatarios
 funcionarios, empleados, trabajadores, contratistas; ctc...;
 los créditos que estos hubieren adquirido a favor de
 terceros, sin haber previamente suscrito un convenio con la
 Municipalidad, el Departamento Financiero dará paso a la
 solicitud, reteniendo a favor de la entidad el 10% del valor
 solicitado.
- Art. 9.- Verificación de información.- En cualquier descuento a las remuneraciones, honorarios o derechos de los dignatarios, funcionarios, empleados, trabajadores o contratistas del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, se verificará la autenticidad de la autorización del deudor mediante los medios que sean legales.

Es responsabilidad de los funcionarios que autorizan, tramitan o efectúan el pago, la revisión de la documentación de respaldo para los descuentos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Si se solicitare el descuento en las remuneraciones de los servidores públicos municipales, de valores por bienes o servicios de diferentes categorías; que implicara descuentos en porcentajes distintos; el Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, aplicará la tasa más alta de la categoría respectiva solicitada.

SEGUNDA.- La suma total del descuento solicitado en la remuneración del dignatario, funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, no podrá ser superior al sesenta por ciento de su remuneración.

Si los descuentos excedieran del porcentaje anteriormente mencionado, el Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, no estará obligado a retener valor adicional alguno. En todo caso, la empresa que concede el crédito, se encuentra en la obligación de verificar la situación remunerativa del servidor público municipal.

TERCERA.- Cuando los valores que se solicita se descuenten en la remuneración del servidor público, supere el porcentaje descrito en la disposición anterior, el Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, retendrá los recursos, conforme el siguiente orden prelativo:

- 1. Descuentos ordenados judicialmente.
- 2. Prestamos de entidades financieras.
- 3. Deudas por productos de la canasta básica.
- Deudas por herramientas y materiales de construcción.
- 5. Deudas por indumentaria.
- 6. Deudas por electrodomésticos.
- 7. Otras.

CUARTA.- La tasa establecida para los descuentos de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, será sufragada integramente por la persona jurídica o natural que solicite el descuento. En todo caso, el Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, estará facultado a mercectuar el control de los precios o intereses ofrecidos, antes y después de la promulgación de la presente ordenanza. En caso de verificar inconsistencias o alzas injustificadas, la Municipalidad podrá oponerse al descuento solicitado y dar por terminado unilateralmente el convenio.

QUINTA.- Cuando la Dirección Financiera encontrare que las personas jurídicas o naturales que solicitan descuentos en las remuneraciones de los servidores públicos municipales, estuvieren abusando de su condición ventajosa para evadir a su favor o a favor de terceros el pago de las tasas establecidas en la presente ordenanza, dispondrá la suspensión inmediata de los descuentos, inclusive sí intermediara algún convenio suscrito entre las partes, e instrumentará un proceso coactivo para recuperar los tributos eludidos.

SEXTA.- Estará facultada la Dirección Financiera a requerir de las personas jurídicas o naturales con quienes hubiere suscrito convenios para descontar de las remuneraciones de los servidores municipales los valores a ellos adeudados; los documentos que prueben la existencia de la obligación. En caso de desacato a las disposiciones de la Dirección Financiera, se dará por terminado unilateralmente el convenio, mediante resolución motivada del Alcalde, previo presentación de un informe de parte de la Dirección Financiera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Gobierno Municipal descontará de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, las obligaciones contraídas con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, en las mismas condiciones estipuladas en los convenios que sustentaron el crédito.

SEGUNDA.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, las personas que suscribieron con anterioridad, convenios consistentes en descuentos de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, no podrán seguir contrayendo más obligaciones, si no se sujetan a las regulaciones legales anteriormente expuestas.

Cualquier crédito generado con posterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, no vinculará al Gobierno Municipal en el descuento de las remuneraciones, si es que la empresa no consiente en pagar las tasas dispuestas en los anteriores preceptos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas que reglamentan la determinación, administración y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos, expedidas con anterioridad a la presente.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Pablo Sexto, 9 de marzo del 2010.

CERTIFICADO DE DISCUSION: El suscrito Secretario General, certifica que la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DE LA TASA POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones ordinarias realizadas en los días 11 y 19 de febrero; y su reconsideración, en sesión ordinaria de recha 9 marzo del año 2010.

Pablo Sexto, 12 de marzo del año 2010.

f.) Ab. Richard Brito Galarza, Secretario General.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO: Aprobada que ha sido la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DE LA TASA POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO, remítase en tres ejemplares al señor Alcalde, para su sanción y promulgación correspondiente. Cúmplase.

Pablo Sexto, 12 de marzo del año 2010.

f.) Ledo. Mauricio Baldajos, Vicepresidente del Concejo Cantonal de Pablo Sexto.

ALCALDIA DEL CANTON PABLO SEXTO.- Pablo Sexto, 16 de marzo del 2010; las 10h00.- VISTOS: De conformidad a lo que dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedo a sancionar la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DE LA TASA POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO. En consecuencia se ordena la publicación correspondiente en el Registro Oficial.- Cúmplase.

 f.) Prof. Víctor González Verdugo, Alcalde del cantón Pablo Sexto.

CERTIFICACION: El suscrito Secretario General del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, certifica que el señor Acalde del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, sancionó la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DE LA TASA POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO, en el lugar, fecha y hora descrita.- Lo certifico.-Pablo Sexto, 16 de marzo del 2010.

f.) Ab. Richard Brito Galarza, Secretario General.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON JUNIN

Considerando:

Que el Título V de la ORGANIZACION TERRITORIAL

DEL ESTADO Capítulo Primero y los principios generales

del Art. 238 de la Constitución de la República, prescribe:

Que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los concejos regionales;

Que es necesario que el Municipio de Junín acorde a los cambios generados por la vigencia de la nueva Constitución, cuente con una ordenanza que implemente el cambio de denominación de: I. Municipalidad del Cantón Junín, a: Gobierno Municipal del Cantón Junín;

Que el numeral 1 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, faculta a los concejos, normar a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones; determinar la política a seguirse y fijar las metas en cada uno de los ramos propios de su administración; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

Resueive:

EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON JUNIN A GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON JUNIN.